



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 048/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 048/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de agosto 2016, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por la Senadora: Nélide Sifuentes Cueto, solicitando la declaratoria de Huéspedes Distinguidos a autoridades de Tecnología de Colombia, que visitarán nuestra ciudad.

Que, con el propósito de impulsar el desarrollo tecnológico en nuestra ciudad y suscribir convenios de transferencia de tecnología en favor de nuestro Municipio, arriban a nuestra ciudad las siguientes autoridades de Colombia:

**JUAN DAVID DUQUE BOTERO**, Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de Colombia.

**CARLOS LUGO SILVA**, Jefe de la Oficina de Innovación Educativa del Ministerio de Educación de Colombia.

**REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRÍGUEZ**, Director Ejecutivo de Computadores para Educar de Colombia.

**JIOVANY OROSCO**, Director Ejecutivo de Innovative Education de Colombia.

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece, que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal No. 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N°141/03, en su capítulo V (DE LAS DISTINCIONES), artículo 19, dice: "El Título de Huésped Distinguido" será concedido en los siguientes casos: "a) Jefes de Delegación de Municipios del Exterior. b) Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad."; en ese sentido y acorde a las autoridades que nos visitan, que no solamente brindaran conferencias en nuestra ciudad, sino que suscribirán acuerdos para la transferencia tecnológica a nuestro Municipio, se considera que es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en representación del pueblo Sucrense, brinde una cordial bienvenida y ofrezca su hospitalidad que es característica de nuestra ciudad.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM/048/16

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es Atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- En conformidad al Art. 19 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre; CONFIÉRASE el TÍTULO de "HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE" a:**

- JUAN DAVID DUQUE BOTERO, Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de Colombia.
- CARLOS LUGO SILVA, Jefe de la Oficina de Innovación Educativa del Ministerio de Educación de Colombia.
- REYNEL FERNANDO BEDOYA RODRÍGUEZ, Director Ejecutivo de Computadores para Educar de Colombia.
- JIOVANY OROSCO, Director Ejecutivo de Innovative Education de Colombia.

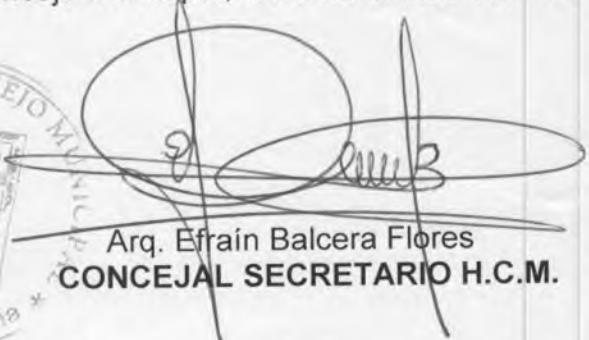
**ARTÍCULO 2.-** La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de seguridad y estilo, el día lunes 12 de septiembre de 2016, a horas 18:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....<sup>15</sup> días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**